

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 293
03 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de Llerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO PEÑA FRANCO actuando en calidad de Representante Legal de RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 11397 de fecha 27 de Septiembre de 2024, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para la construcción de un puente vehicular sobre el Rio Casacará en la intersección de la vía que conduce del corregimiento de Llerasca (Municipio de Agustín-Codazzi) al Resguardo Indígena Iroka, en el punto conocido como “el once”.

Que en fecha 01 de octubre de la presente anualidad mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 956, este despacho requirió a RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, para que dentro del término legal aportará información y/o documentación complementaria con el fin de continuar con el trámite, la cual se aportará el día que se lleve a cabo la diligencia de inspección técnica.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Certificado por parte de INCORA
3. Acta de posesión del señor ALFREDO PEÑA FRANCO de cabildo gobernador resguardo iroka
4. Copia de documento de identidad del señor ALFREDO PEÑA FRANCO
5. Acta de asamblea general por medio de la cual se lleva a cabo la elección del gobernador del cabildo del resguardo indígena iroka.
6. Resolución No. 4034 de 19 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución No. 4320 de 2016, **“Por medio de la cual se resuelve la solicitud del Resguardo Indígena Yukpa de Iroka, para asumir administrar y ejecutar directamente de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas”**
7. Resolución No. 150 de 25 de agosto de 1976, por medio de la cual se constituye como reserva especial a favor de la comunidad indígena, asentada en la región IROKA.
8. MAPAS
9. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto

Que el Enfoque Diferencial Étnico es un método analítico, que contiene un conjunto de acciones que permiten identificar y dar un trato diferenciado a grupos poblacionales étnicos constitucionalmente protegidos (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales y Palenqueras).

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación Auto No. 293 de 03 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de Llerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar” -----2

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
4. Que en virtud del concepto de enfoque diferencial y la solicitud ser presentada por el Resguardo Indígena Iroka, a la luz del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado, se dará el trámite pertinente.
5. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a al municipio de Agustín Codazzi (Cesar).

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de Llerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



Continuación Auto No. 293 de 03 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de llerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar” -----3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en la vía corregimiento de llerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar. La diligencia se cumplirá durante el día 04 de octubre de 2024, con participación del servidor de corpocesar el señor JAIME MACHADO LOPEZ / ING Forestal/ Profesional de Apoyo, quien debe rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Para continuar con el trámite administrativo ambiental respectivo, el RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, o el responsable de atender la diligencia de inspección técnica, deberá aportar al funcionario o allegar a Corpocesar la información requerida mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 956, en forma digital (memoria USB) y en físico, la cual se detalla a continuación:

- **Certificación de autoridad competente en torno a la naturaleza de la vía (secundaria o terciaria)**
- **Estudio técnico que demuestre la mejor aptitud del suelo (Concepto Técnico de un profesional en el que se especifique que el proyecto prima por sobre el uso forestal).**
- **Archivo SHAPE FILE, KMZ o KML donde se relacionen las coordenadas geográficas de los individuos a solicitar.**
- **Inventario forestal donde se especifique, numero del individuo (Marcado con pintura), nombre común, nombre científico, Altura total, Diámetro, Volumen, coordenada de cada uno de los individuos y fotografía de cada uno de los árboles.**
- **Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente).**

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306





CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 293 de 03 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por RESGUARDO INDIGENA IROKA con identificación tributaria No. 824002010-2 para realizar aprovechamiento forestal único en la vía corregimiento de Ilerasca- resguardo indígena iroka, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar” -----4

dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Agustín Codazzi (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de las Alcaldías Municipales correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de el RESGUARDO INDIGENA IROKA, PUEBLO YUKPA con identificación tributaria No. 824002010-2, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDDE-ABOGADA/PORFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF 104-2024**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306